

**Archivo Municipal
de**

LA PARRA

Código de referencia : ES.06099.AMPA/1.1.01//13.4

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1854

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 42 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de La Parra



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

+

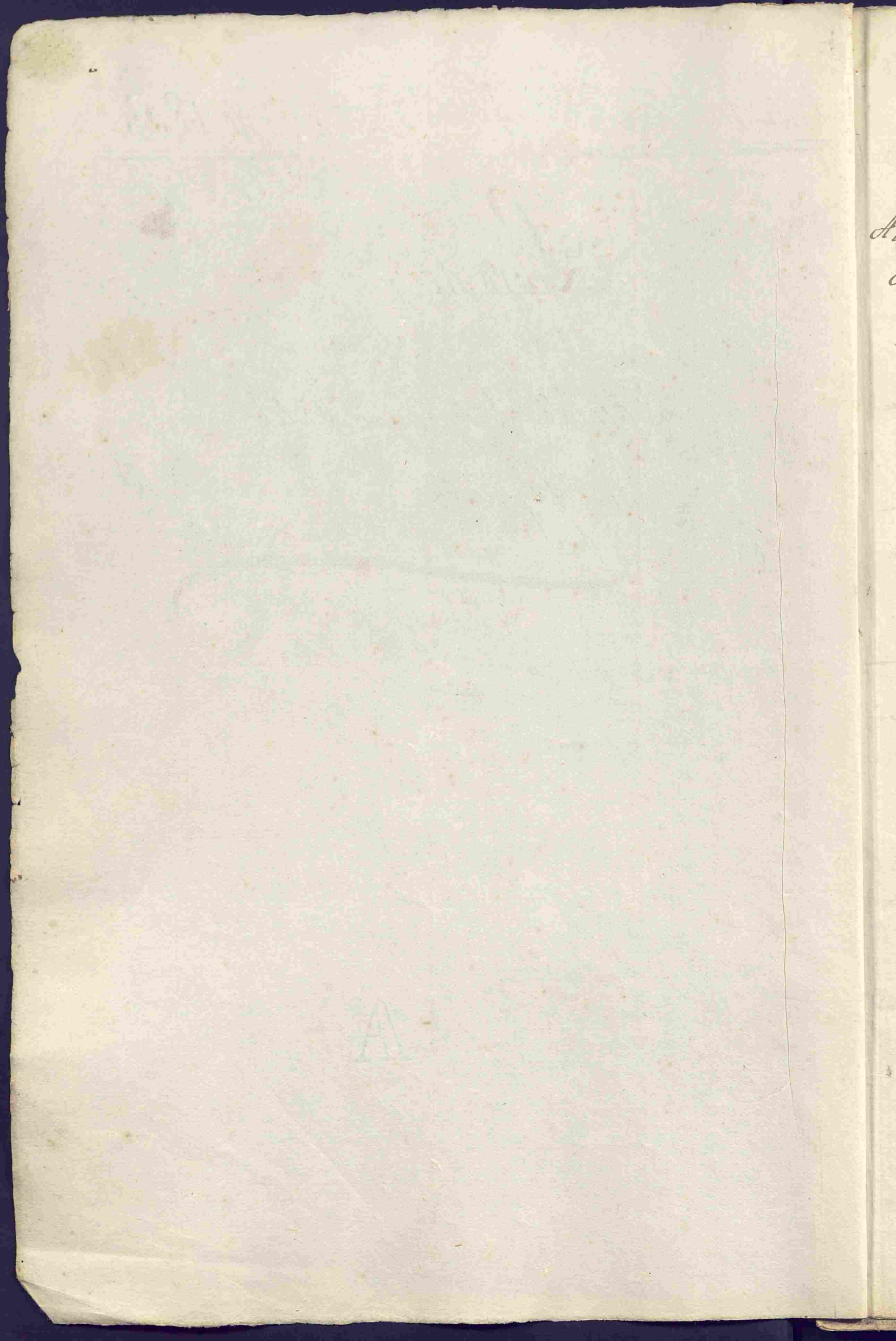
Villa de Sadarra

Año de 1854

Libro de

acuerdos Capitulares S. del
año figurado







Acuerdo sobre / En la Villa de La Osa dia primero de Enero
Acogidos / de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Se remision
en sesion ordinaria los señ. del Ayuntamiento Court.
de la villa D. Antonio Maria Díez de Alcalde,
Antonio Ramon Gutierrez Teniente Alcalde, D. Jose
de la Osa, Jose Hernandez de la Osa, Jose
Antonio de la Osa, Miguel Ocaña de S^{ra} Juan,
Jose Firico y Jose Mendez regidores, p^o su cuerpo
p^o ante mi su Secretario dijeron: Que principiando
a regir un nuevo año con el objeto de mejorar
la Admⁿ public^a que le esta encomendada debian
acordar y acordaban nombrar todos los dependientes
y empleados de su inmediato servicio y los de po-
licia urbana y rural segun ha sido uso y costumbre
y poniendolo en ejecucion lo verifican en la ma-
nera siguiente

Nombran p^o Medico Titular a D. Joaquin Ramirez
Para Maestro de Instruccion primaria D. Antonio Pro-
diguez
Deposit^o de Propios Antonio Porcello

Cobrador de Contribuciones, Jose Hernandez de la Vega

Conductor de la Correspondencia Manuel de la Vega

Receptor de sumas de suada Jose Gomez Mayor

Para Regia del Voto. Juan^{co} Santos

Guarda de la Dehera del Ganjo Tiburno Gutierrez

Id del Varangero D Juan Ant. Caballero

Para Aguacil y Com. pp. Jose Gomez

Para Perito Varador. Gonzalo Mendez Mayor y Mateo Hernandez de la Vega

Para Agente en la Capital D Ramon Cuyo
Cuyo nombramiento, fueron hechos p. unanimidad a ocupacion del cobrador de Contribuciones Jose Hernandez de la Vega y el Guarda de la Dehera del Varangero D Juan Antonio Caballero en cuya eleccion, discurio el regidor primero D Jose de la Barrera nombrando en su lugar a Jose Morato de esta vecindad para el primer cargo y para el segundo a Antonio Santos Madron los que a su juicio seran personas mas idoneas que los nombrados p. la Corporacion; fue el primero

~~o segundo~~



o sea el cobrador de contribuciones, haya la
incapacidad de ser individuo del Ayuntamiento;
y en el segundo D. Juan Ant. Labaño la in-
capacidad física por el buen desempeño de su
cargo; incapacidad consiguiente a sus habitua-
les y crónicos padecimientos. Prebalesiendo sin
embargo la opinión de la mayoría del
Ayuntamiento quedaron electos los sujetos
expresados anteriormente a los que manda
por sus méritos se hiciera saber sus nombra-
mientos, con el fin de que puedan prestar
su aceptación y juramento, en cuyo caso
serán atendidos respectivamente con los
emolumentos y salarios que les correspondan
y tengan señalados en el presupuesto Munici-
pal, debiendo el depositario de Propios y
cobrador de contribuciones prestar a
demás la fianza que la ley dispone
para responder en todo evento de los fun-
dos que han de recaudar en su poder. Con

lo que dicen sus madres. por Acordado
la diligencia de que se hizo

Antonio M. de Dios

Antonio Ramon Gutierrez

Jose de la Cruz Hernandez
Barbara de la Cruz
Jose Antonio de la Cruz

Miguel Becerra
Jose Gonzalez de San Juan

Isidro Jose Mendez

Notificacion
Enfer de un mes y año yo el Secretario no
sifique e hace saber el contenido del precedente Acuerdo
leyendolo y dando copia a D. Joaquin Ramirez
Medico Titular, a D. Antonio Rodriguez, Antonio P
Villo, Jose Hernandez de la Vega, Manuel de la Vega
Jose Gomez mayor, Juan Santos, Antonio Gutierrez,
D. Juan Antonio Caballero, y Jose Gomez, Gonzalo
Mendez mayor, y Mateo Hernandez de la Vega,
quedaron enterados de sus respectivos cargos, y lo
aceptan y juran en fiel cumplimiento en depen
forma prometida su una. Siempre
no firmandolo en su credito el que su



yo y yo: el que no me hego a mi amigo a
que certifico =

Ante
R. Pontillo

Juan Anto. Caballero

José P. Ramos

Amigo (En la villa de La Dama) dia ocho de Mayo de
este ochocientos cincuenta y cuatro: publica la opra
una citacion p. cedula se reunieron en sesion
extraordinaria los tres del Ayuntamiento con la
la misma que abajo subscriben vax la D.ª
del Sr. Alcalde D. Antonio Maria Divado y
p.º ante el suso dijeron: Que sin perjuicio de
Que en el libro tercero delCodigo Penal se hallan
prohibidos todos los casos concernientes a infracciones de
ordenanzas Municipales y señaladas las penas a
las mismas infracciones, como va arreglado a las

Leyes vigentes, no está prohibida a la Corporación acordada sobre la materia y como por otra parte sea también indispensable una suposición, atendidas las circunstancias locales de ciertas Poblaciones, debían acordar y acordaban las siguientes, —

1^a — Se prohíbe arrojar basura en las calles ni en el arroyo del Cubo que atravesaba la Doblación, ni en ningún punto, y hasta quinientos pasos de distancia estos muros de la Doblación.

2^a — Y qualquiera se prohíbe la basura, ni otras cosas que puedan perjudicar a las aguas en los Pilares *pp*. Del mismo modo se prohíbe arrojar frutos, piedras, patos, ni otros enaguas, ni otros, en las Fuentes *pp*.

3^a — Se prohíbe el paso de personas o caballos por veredas de agua, ya se hallen sembradas o de barbecho, y del mismo modo que las carretas de labranza que caminen sueltas o sueltas, bien sean por camino o por fuera de ellos.

4^a — Se prohíbe levantar piedras o practicar otras en los empedrados de la calle, colocar en las veredas de las mismas piedras gruesas u amontonar madera u otros enaguas que puedan dificultar



el trámite de las perras y especialmente por las noches
5.^a Se prohíbe la entrada de toda clase de ganados, muer-
tades ajenas, mamoneras, arroyos, gabias, linderos,
y todo terreno acotado

Las infracciones de las disposiciones anteriores además
de las penas que con arreglo al libro tercero del Co-
digo puedan reimprimarse en su caso serán castigadas
con la multa de diez $\text{\$}$ por primera vez, doble por la se-
gunda y así sucesivamente según la circunstancia
del caso y las personas, con iguales penas serán casti-
gadas los padres de familia que consintieren a sus hi-
jos concurrir a la Plaza pública durante las horas
en que se celebre misa o funciones de Iglesia a cual-
quiera hora que sea y para que se haga notorio y fi-
ninguno alegue ignorancia mandaron sus mercedes pu-
blicas etc. a todos por todas las medidas de costum-
bre por el picon publico Jose Gomez quedando después
fijada copia de el en la plaza pública de esta Villa
Por el presente así lo acordaron y firmaron

nosotros de que yo el Secretario de la Corporacion

Certificamos

Antonio M. Diordad

Antonio Ramon

José de las

José Fernandez

Yusticia

Barrengos

de la Victoria

José Ant.

de la Victoria

Miguel Becerra

José Mendez de San Juan

Amor a la Villa de La Puris a diez y seis de Enero
de mil ochocientos cincuenta y cuatro; reunidos los
licios del Ayuntamiento Com. de la misma en sesión or-
dinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y pr. anterior el
Secretario dijeron: Que en vista de que en el presupuesto
de gastos Municipales aprobado pr. el Sr. Gobernador
para el corriente año se halla consignado para el sueldo
de la Maestra de niñas que halla de desempeñar este
cargo en esta Villa mil y cien d. y doscientos cincuenta
para la casa habitacion en donde halla de establecerse
deba de acordar y acordaban que inmediatamente
se publique la vacante pr. si alguna Maestra



expresada la apeticion y para ello parese oportuno al Sr. Governador de la Provincia acompañandole edicto con expresion de lo que esta conuinado para sueldo de otra Maestra y alquiler de casa con los demas necesarios. Deseo el presente asi lo acuerda con y firmaron sus mercedes de que yo el Secretario de la Corporacion Certifico =

Antonio M^o Dondado

Antonio Ramon

~~_____~~
 Loredo
 Barrera

José Fernando
 de la Cruz

Gutierrez

José Mendez
 José Luis
 de la Vega

Miguel Herrera
 de San Juan

Nota Con la misma fecha se puso el edicto prebenido en el acuerdo precedente con la expresion suficiente y autorizada por el Sr. Alcalde y por mi el Secretario, con oficio enviado se remitió al

El Governador de la provincia p^o. que se publica
mandar se inserte en el Boletín Oficial de la Prov.
y que en este lo anote y firme =

Aunado En la Villa de La Osa a cuatro de Febrero de mil
ochocientos cincuenta y cuatro: Reunidos los S^os. del Ayuntamiento
ante el Sr. Alcalde p^o. que suscriben en sesión ordinaria bajo la
presidencia del Sr. Alcalde p^o. ante el Sr. Secretario de quien
se habiendose presentado varias personas quejándose de que
en el cementerio de esta Villa al tiempo de abrir sepulchros
se encontraban los cadáveres sin estar hecha la putrefacción,
y que esto consiste en el abandono de la limpieza y
orden: Que teniendo este Ayuntamiento la atribución
que en el año de ochenta y nueve le fuere para la visita en
este Pueblo su C. y. Y en consecuencia de lo que
se ocupaban manos en las obras y
sas que en otro cementerio se hicieron por debieron así

El Sr. Alcalde p^o.
El Sr. Secretario



como se pusieran dos cruces, lincas y senales
 en la parte que exigiere la ultima sepultura, aten-
 diendo este Ayuntamiento a lo fundado de la queja,
 debian acordar y acordaban que se pare oficio al
 Sr. Fermine Cura encargado de la Parroquia para
 que por su parte ponga cuantos medios esten a su
 alcance para evitar en lo sucesivo semejante aban-
 dono lo que podra conseguirse procediendo de aca-
 go hacer lo que se le tiene prevenido en la yunta
 de Santa Visita, y de via nueva se le habra el
 digno a este Ayuntamiento, sin otras nuevas
 quejas; y por este asi lo acordaron mandaron y fir-
 maron de que certifico =

Antonio M^o. Diodadoz

Antonio Ramon



Coronela
Barraza

Jos. Anto.
de la Victoria
Gutierrez

Jos. Mendez

Miguel Becerra
de San Juan
Jos. Mendez

Amada Con la Villa de La Oroya a catorce de febrero de mil

ochocientos cincuenta y cuatro. reunidos los H. de esta
Junta que subscriben vago la — prudencia del
H. de Alcalde p. su orden su auto depon: Que siendo de ab-
luta necesidad el empicir varios pedruzcos de las plazas
de los sitios publicos de esta Villa asi como los ojos
que se encuentran en las calles de las mismas se han au-
dan y acordaban: que para ejecutar se publique va-
do p. todas las calles de la poblacion para que los
vecinos de la misma empiciren todos los ojos que res-
pectivamente correspondan a las fachadas de sus casas
en el termino de doce dias, apercibidos que de no verificarse
lo en dicho termino se mandara empicir a su costa
p. los empujos alantres de esta Villa. Que p. el presente au-
to acordaron mandaron y firman sus vnos. de que

Pyo el Auto legitimo.

Antonio M. de Diosdado

Antonio Ramon Gutierrez

Jose Mendez

Jose de los

Jose An. de la Viga

Barrero

Miguel Becerra
de San Juan

Nota: En el mismo dia p. Jose Gomez Com. Publico de esta
se publico el bando prevenido en el acuerdo precedente p.
las calles de esta Villa y a que con este lo anoto y firmo

Manuel

En



la Villa de la Diana a primero de Mayo de mil e
 ochocientos cincuenta y cuatro. mandados los Jue
 Ayuntamiento que subscriben oyo la Prudencia del
 Jefe de la Real Audiencia (que se publica en su orden).
 Que se acuerde el Jefe de la Real Audiencia el
 Jefe de la Real Audiencia: Que se acuerde ya tiempo de tener que
 pagar el primer trimestre de contribuciones que
 corresponden a cada uno, y que segun manifes
 tacion del Jefe de la Real Audiencia se acuerde
 y a pagar sus adeudos y dehan acordar
 y acordaban. Que por el Jefe de la Real Audiencia
 se publique bando por todas las calles y
 que concurren los vecinos en el termino de
 tercero dia a satisfacer la contribucion que adeuden.
 Que se pague oficio a los Pueblos de la vecin
 dad de los forasteros Hacendados y emprendidos
 en el repartimiento de esta Villa para que en igual
 termino paguen sus descubiertas aprehendidas y
 de no verificarse unas y otras en referidos
 termino se les expediran cédulas de aprehension

en lo demas haya lugar en dno. Fno habiendo
que tratar de otra cosa de aqui sus vnos.

por concluso. Vno de aqui firmados de que

Certifico =

Antonio Ramon Gutierrez

Antonio M^{re} Dividado

Isabel

Barrena

Joaquín Mendez

Nota C En dos de ymadas mes y año se pusieron dos
unno p^o al Alcalde de Jura y el otro para
salvamin segun se prebieron en el acuerdo
precedente, e igualmente p^o el Don Juego
mes se hecho el vno prebieron en referido
acuerdo, y a que comite lo unoto y firmo

Pres. del Ayuntamiento constitucional de

La Palma.

8

11

Ciudad de El B

Badajoz 10 de Abril de 1854.

MUY SEÑORES MIOS: Los importantes y conocidos acontecimientos que hoy agitan á la Europa entera, debian producir necesariamente alguna paralización en las transacciones mercantiles; consecuencia inmediata es la necesidad de facilitar al Gobierno de S. M. recursos con que hacer frente á las necesidades mas perentorias. Con tal objeto fué señalada á la provincia de mi mando en el mes de la fecha, una consignacion que excede en gran parte á los rendimientos naturales del mismo. Deber mio es quedar airoso en este compromiso; y para ello ruego á esa Corporacion municipal se sirva ingresar en Tesorería la mayor suma posible por cuenta de las contribuciones del segundo trimestre. Comprendo bien que este anticipo ofrecerá no pocas dificultades; empero, confio en que la buena voluntad de VV. sabrá vencerlas en todo, ó en parte, asegurándome con sus indicaciones el resultado positivo para formar un cálculo aproximado de la suma total que podrá reunirse. El servicio que esa Municipalidad prestare será inolvidable y estimado en lo que valga, quedando yo altamente agradecido de sus deferencias. Como mayor esfuerzo y para que todos se interesen en la realizacion de mis deseos, se dará cuenta á la Corporacion reunida, de esta invitacion, y de sus resultados se servirá el señor Presidente darme exacto conocimiento.

Anticipo á VV. las gracias mas espresivas, y les ofrece la seguridad de su consideracion su atento S. Q. S. M. B.

El Gobernador,

José del Pino.



señalada á la provincia de mi mando en el mes de la fecha, una consignacion que excede en gran parte á los rendimientos naturales del mismo. Deber mio es quedar airoso en este compromiso; y para ello ruego á esa Corporacion municipal se sirva ingresar en Tesorería la mayor suma posible por cuenta de las contribuciones del segundo trimestre. Comprendo bien que este anticipo ofrecerá no pocas dificultades; empero, confio en que la buena voluntad de VV. sabrá vencerlas en todo, ó en parte, asegurándome con sus indicaciones el resultado positivo para formar un cálculo aproximado de la suma total que podrá reunirse. El servicio que esa Municipalidad prestare será inolvidable y estimado en lo que valga, quedando yo altamente agradecido de sus deferencias. Como mayor esfuerzo y para que todos se interesen en la realizacion de mis deseos, se dará cuenta á la Corporacion reunida, de esta invitacion, y de sus resultados se servirá el señor Presidente darme exacto conocimiento.

Res. del Ayuntamiento Constitucional de San Juan

Madrid 10 de Abril de 1854.

Muy señores míos: Los importantes y conocidos acontecimientos que hoy agitan á Europa entera, deben producir necesariamente alguna perturbación en las relaciones mercantiles; consecuencia inmediata es la necesidad de facilitar al Gobierno de S. M. recursos con que hacer frente á las necesidades más perentorias. Con tal objeto se sancionó á la provincia de su mando en el mes de la fecha, una consignación que cubra en gran parte á los rendimientos naturales del mismo. Deberá ser el que queda en este concepto, y para ello luego á esta Corporación municipal se sirva ingresar en Tesorería la mayor suma posible por cuenta de las contribuciones del segundo término. Comprendo bien que este concepto ofrecerá no pocas dificultades; empero, confío en que la buena voluntad de V. S. será eficaz en todo, ó en parte, asegurándose con sus indicaciones el resultado positivo para formar un crédito oportuno de la suma total que podrá reunirse. El servicio que esta Municipalidad presta será ineludible y estimado en lo que respecta, quedando por otra parte apercibido de sus deberes. Como mayor esfuerzo y para que todos se interesen en la realización de mis deseos, se dará cuenta á la Corporación reunida, de esta gestión, y de sus resultados se servirá el señor Presidente darne exacto conocimiento.

Antes de V. las gracias más expresas, y les ofrece la seguridad de su consideración y atento S. O. S. M. D.

El Gobernador,
José del Pino

Nota

Madrid 19 de Abril de 1754.

Muy señores míos - Circulares expedidas a las Comarcas, para que se
pueda en esta Real Audiencia de Madrid, el Gobierno de S. M. este Real Audiencia de Madrid
en caso de todas sus competencias con sus señores señores y sus descendientes o contrarios
suos, y tanto como al estacionamiento de nuevos tributos:
Para que se vea haber cumplido con todas las partes de pago de
con los señores señores, cuyo cumplimiento se ha de dar a S. M.
y para que se vea haber cumplido con todas las partes de pago de
de las partes que se han de pagar en virtud de las Contribuciones de este pueblo.
No se ha de pagar por las circunstancias que se han de pagar en virtud de
cualquier la Real Audiencia de Madrid, que se ha de pagar en virtud de
su propia virtud al señores señores, los señores señores con sus señores señores.
Hago a S. M. con esta Real Audiencia de Madrid, con indicacion
de la cantidad que se ha de pagar en virtud de esta Real Audiencia de Madrid
de la Real Audiencia de Madrid, que se ha de pagar en virtud de esta Real Audiencia de Madrid.

Real Audiencia de Madrid


Nota

1854.

... non p...
... r...
... d...
... al...
... d...
... n...
... e...
... n...
... u...
... d...
... c...
... n...
... p...

Nota

Amico C. della Villa de La Pa



era a quince de Abril de mil ochocientos cincuenta
y cuatro: reunidos en sesión ordinaria los señores
Ayuntamiento Junta de la misma que subscriben
bajo la presidencia del Sr. Fermín Alcalde por
ausencia del Alcalde por otro Sr. se dio cuenta de
la solicitud que los señores Jueces de Hacienda
pública y Gobierno de esta Provincia hace a la
Municipalidad a fin de que dentro del presente
mes ingresen en Tesorería la mayor suma por
de su cuenta del segundo trimestre de la contribución
terrenal y para atender a las urgencias de
Tesoro, enterados del contenido de las referidas
cuentas por autenti en su día dijeron: Que siendo un
deber de la Municipalidad el secundar con sus
fuerzas los deseos del Gobierno de S. M. de
acordar y acordaban que desde luego se requiriese
a los vecinos y Hacendados forasteros
ellos por medio de oficio para que se presenten en
un término breve a satisfacer el segundo tri-
mestre de la contribución que acada uno co-
rresponde, y que se vultase igualmente a

dos tres pesos como se prebini en referida car
 las ofreciendoles que en todo el presente
 mes cuenten que ingresaron en el presente
 de ser, a siete mil d. p. cuenta del D. Fomento
 de contribuciones que paga ese Pueblo. Asi lo
 acordaron y firman sus mds. de que fuesen

Fio =
 Antonio Ramon Gutierrez
 Isabela
 Barrenechea

Miguel Vazquez
 de San Juan
 Jno Mendez

Nota Sin intermision se prueban cuatro oficios
 uno p. el Sr. Gobernador, otro p. el Sr. Comandante
 Jefe de Hacienda publica de la Provincia en
 contestacion a las cartas precedentes, otro para el
 Alcalde de Sania y otro para el de Sabaluma
 p. que los vecinos de aquella Villa comunmente
 apagan sus contribuciones del D. Fomento. Asi se
 prebini en el acuerdo anterior. Igualmente se
 es una lista de los vecinos de esta Villa para
 que el obsequio los requiriese con otro objeto, y



a que conste lo anoto y firmo =

Acuerdo Q En la Villa de Ladana a veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro: Lunday los 14 del Ayuntamiento Cont. de la misma en sesion ordinaria para proja la p^{er}sona del Teniente Alcalde p^{ro} nunciada del Sr. Alcalde p^{ro} anterior su Oficio de jure: Que usando originando diuision de l^{as} l^{as} que cubren las tierras de D. Pascual Judon, Alcaide de Fuente del Maestre, y D. Juan de Guene de Fuente del Maestre, comunicada de que el Sr. Jefe que a ha hecho en varias ocasiones le han hecho desaparecer introduciendole utas en el terreno antiguo de la D^{ca} de la D^{ca} de Arriaga de utas propias; para evitar este abuso de bien a dar y acordaban se mantenga el oportuno expediente en el que se conuenga firmamentem^{te} un verdadero delinse p^{er} el que en todo tiempo conste el terreno que legitimamente le correspon-

de a los subscritos Juan Fernandez y Guernica
con el fin de que en lo subscrito — se abstengan
de introducir fuera de lo que les — corresponden
y caso de renuncia en este abuso sean corregidos con
 arreglo a la ley; Y para verificar referidos
linda y amojonamiento pase oficio a otros inte-
ruidos por conducto de los alcaldes de sus respec-
tivos Pueblos para que se les haga saber que el
Jueves veinte y siete del corriente y hora de las
ocho de su mañana compareceran en el valdío y sitio
de la tierra endonde se encuentran las tierras se
que se trata en este Acuerdo endonde se hallara
lo comisionado a por el Ayuntamiento para
realizar otro destino; sacandose por el fin de la
corporacion Certificacion de este acuerdo para
que a su continuacion se practiquen las se-
mas diligencias. Pues por el presente asi lo avien-
daron y firmaron sus señores de que certifico =

Antonio Ramon Gutierrez

Jose del

Barros

Jose Mender

Jose Ant.
de la Cruz

Nicolas Beerra
de San Juan

ESTREMEÑOS, VIVA LA CONSTITUCION!

Vuestra Capital está pronunciada contra el Gobierno de Madrid: ha recojido el guante que con escándalo arrojáran al pais esos hijos espúreos de la noble España. La valiente guarnicion ha fraternizado con el pueblo, y el benemérito General Gobernador de la Plaza, obedeciendo á los generosos impulsos de su corazon se ha puesto tambien del lado de nosotros.

ESTREMEÑOS: Se inaugura una revolucion digna de vosotros: la bandera es **LIBERTAD, MORALIDAD y MILICIA NACIONAL** como garantía del órden.

Los hombres que por el voto público hemos sido llamados á dirigir esta revolucion somos bien conocidos de vosotros, y la confianza que en nosotros deposita el pueblo no será defraudada.

ESTREMEÑOS: Union y el triunfo es nuestro.

Badajoz 19 de Julio de 1854.

Presidente, General Trillo.

José Carbonell y Carbonell.

Vice-Presidente, Gabriel Suarez.

José Codes.

Vocales, José Maria Lopez.

Cárlos Botello del Castillo.

Vocal Secretario.

Juan Landa.

ESTREMEÑOS, VIVA LA CONSTITUCION!

Vuestra Capital está pronunciada contra el Gobierno de Madrid: ha recogido el guante que con escandaloso arrojo al país esos hijos espíritos de la noble España. La valiente guarnición ha tratado con el pueblo, y el benemérito General Gobernador de la Plaza, obedeciendo á los generosos impulsos de su corazón se ha puesto también del lado de nosotros.
Estremeños: se inaugura una revolución digna de vosotros: la bandera es LIBERTAD, MORALIDAD Y MILICIA NACIONAL como garantía del orden.
Los hombres que por el voto público hemos sido llamados á dirigir esta revolución somos bien conocidos de vosotros, y la confianza que en nosotros depositó el pueblo no será delatada.
Estremeños: Union y el triunfo es nuestro.
Badajoz 19 de Julio de 1834.

José Carbonell y Carbonell.

Presidente, General Trillo.

José Cobos.

Vice-Presidente, Gabriel Suarez.

Carlos Botas del Castillo.
Vocal Secretario.

Vocal José María Lopez.

Juan Landa.

Amado y Ca. Lavilla y La Lanza de veinte y dos años
Acta 4



lis de mil ochocientos cincuenta y cuatro, siendo la
 hora de las once de la mañana se reunieron en
 las casas consistoriales de la misma los señores el
 Ayuntamiento. Cont. que abajo subscriben, precedida
 la oportuna citacion y a. celebraron sesion extraord.^{na} en
 jo la presidencia del Sr. Al. D. Ant. Marin Di-
 vido. Dada cuenta a sumo de la preced. Secla
 ma de la Junta de Gobierno Provisional establecida
 en la Capital de la Prov. y ciudad y el curso de aque-
 llo que dicha Capital se ha pronunciado el dia di-
 es y noche del que rige contra el Gobierno de Madrid,
 digeron sumos. En sin perjuicio de q. semejante de-
 cision esta en armonia con las sigatias de esta Cor-
 poracion, considerando la grave trascendencia que la
 adherion aislada, aunq. franca y espontanea de este
 Ayuntamiento a los principios que se proclaman, pudiese
 tener en lo sucesivo, antes de responder a la in-
 citacion que se les hace, creian conveniente dar sobre
 el particular la opinion de los mayores contribuyentes

yentes y personas mas notables de esta p.^a en todo caso
contar con su cooperacion. Con este motivo fueron
citados cuantas se consideraron comprendidas en
esta calificacion, comparecido q. fue un considerable
numero de ellas, se les dio conocimiento p.^a el Sr.
D. Juan de la Cruz de la Cruz y de las libertades q.
p.^a los principios proclamados estaba anexionada la Co-
poracion Municipal; enterados de todo, manifestaron
espontaneamente su adhesion y en su consecuencia la Co-
poracion Municipal p.^a unanimidad en nombre del
pueblo que representa y en union de los individuos a-
sociados declino su adhesion al pronunciam.^{to} de la
capital, acordando que p.^a q. interviniesen. Tenga
la celebridad y publicidad que corresponde, se comen-
tara al Sr. Teniente de Alcalde de la Municipalidad
D. Juan Hernandez de la Cruz y de la Cruz
p.^a contar en la misma noche de un solemnemente
con repique de Campana, hallandose este presen-
te, manifestada su voluntad p.^a secundar en cuanto
a esto de su parte este pronunciam.^{to}, dio desde
ego las ordenes oportunas p.^a q. asi se verificase
En su virtud leida por el Sr. D. Juan de la Cruz



Proclama, si dicen diferentes Gracias a los prin-
 cipios proclamados y en seguida si desigio la
 comitiva a la parroquia donde tubo efecto,
 el Sr. Dean, volviendo en seguida a las Casas
 Comunitarias, donde p.^a acuerdo de la Corpora-
 cion y asociados se dispuso q.^e se publicara en
 la determinacion p.^a los medios de costear
 de un ella, que en la noche de este mismo dia
 haya lugar un repique de campanas con
 iluminacion ~~de~~ y que se de cuenta de todo
 al Sr. Pres.^{te} de la Junta de Gobierno de la
 Capital p.^a el correo mas proximo con testi-
 monio de la presente acta, que firman ~~señores~~
 e individuos del pueblo q.^e se hallaron presentes y

supieron hacerlo, de que yo el Sr. certifico.

El Sr.
 Dn. Dionisio ~~de~~

El Sr. Presidente
 Sr. Ramon Gutierrez

Joselo
 Barrera
 Jose Hernandez
 Miguel Herrera
 Desobediencia
 Es San Juan
 Jose Mendez
 Siguen

las Guinas = Alvira Leonora

D. Luis Hernandez

Pero Marino

de la Segura

Maximo

Antonio Pul
genero

El Guardia mayor
de Monte de este partido

Raf. de
y Juan

Anto. Fernandez

José Fructo
y Osuna

Fran.º Gonzalez

Fisico
Antonio Salas

Antonio Beerra

José Gomez

Man. Beerra

Luciano Gonzalez

Lungo

José Hernandez

Anto. Hoory

Juan Huantay

Casimiro Cabalero

Juan Fernandez

Beerra

Agripino Ruiz

Juan de la

Barrera

Francisco Constanza

Manuel Ferrer
Anto. Castro

cesse

Siguen



Mamuel Guerra
San Juan

Las Financas

Juan Guisasa

to las ston
y de dabo

Jose Antonio Masad segall
Joaquín Guenay

Al Guineo Guenda

Juan Lagar

Juan Co Sanza

Juan Gut

Nicolas Rodriguez

Cab. de Leon

4. p. Man.

4. p. Juan Garcia

Severo Ramon

Juan Gut. Cab.

Maximo

de Leon

4. p. Julian Gomez

Juan Lagar

Juan Lagar

Jose de la Cruz

Juan Gonzalez

Juan Co. Ambrano

Vicente Gutierrez

Evardo Gualles

Juan Lagar

Jos Fornell

Jos. Gut.

Jos. Gut.

Luigi

Publicacion y ^{se} inmediata. se fomo el oportuno Edicto y se dejó
en el sitio o cantumbre a los efectos correspond. y
a que conste lo anoto y firmo =

Luzardo
Srío

Nota En la noche del mismo día tubo efecto el repique
de Campanas e iluminación general y a los pro-
pios efectos lo anoto y firmo =

Luzardo
Srío

Otra En fecha veinte y cuatro del mismo se sacó certifi-
catal de la precid. nota en tres ejes del sello de
oficio y se remitió al Excmo Sr. Presid. de la
Junta de Gobierno de Madrid, a q. certificar =

Luzardo
Srío

Acuerdo En la Villa de La Vera día veinte y siete de Ju-
lio de mil ochocientos cincuenta y cuatro se reunie-
ron en sesión extraord. los Sres. Del Ayuntamiento Com-
titucional de la misma que abajo subscriere,
por anterior el Srío digeron: Que con sig. de la Corpora-



racion a los principios proclamados p.^a la Junta de
Salvacion de esta Prov. en su manifiesto de diez y
nueve del que rige y adoptados y secundados por
esta Asuntam^{to} en veinte y dos del mismo, como
se consignó en la preced. acta, siendo uno de
los principios proclamados al restablecim^{to} de
la Milicia Nacional, como garantia del orden,
se creó en el caso y de donde invitada a otros ha
citantes, abriendo una subscripcion p. g. de
luego se alistó en sus filas las personas aman
tes del orden y de la libertad y de la constitucion
del año de mil ochocientos treinta y siete. Al
propio tiempo, secundando los filantropicos deseos
de la Exma Junta de Gobierno de la Capital con
signados en el anuncio inserto en el Boletín de
la Prov. de esta Prov. del martes veinte y cinco del
que rige, con el mismo objeto de aliviar en gran
to etc de su parte la Junta de los heridos que
como heroes patriotas pelearon en defensa de

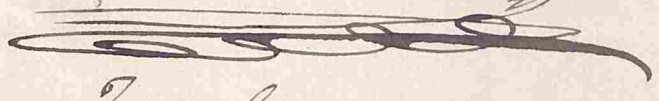
la Libertad en Madrid los dias diez y siete diez y ocho
y diez y nueve del mismo, y la de las casidas y hu
eranos de los que degrauidan. Subscribieron
en aquella Junta, previa la competente autoriza
cion de S. M. Junta de Gobierno, devian acor
dar y acordaron mandar se abra desde luego en la
Junta de la Corporacion dos Subscripciones voluntari
as, una p.^a las personas que tienen algun ingreso
en las Filas de la Milicia Nacional y la otra p.^a
los q.^e apertrean continencia con Donativo a las
propias obgetos o que quisiere hacer donacion, para
el q.^e ademas de las cuotas individuales con que se
subscribiera la Corporacion, solicitara del Sr. Govern
dor civil la autorizacion competente p.^a aplicarse
a dho obgeto la suma que pueda economizarse en
el Capitulo del Temp.^{to} Municipal del corriente
año destinado a gastos imprevistos. Cuyas disposi
ones acordaron mandar se publicasen immedi
tamente en esta p.^a lo medio de Costumbre y que
se parase las comunicaciones oportunas a la S. M.
Junta de Gobierno y Sr. Governador Civil p.^a el correo
mas proximo. Por este asi lo acordaron mandaron



y firmados todos, a q. yo el Sr. certifico-

Antonio M. Diabado

Ant. Ramon Gutierrez



Diego
Barrero

Jose Mendez

Jose Ant.
de la Viga



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, covering the majority of the page.]



Teniendo en la villa de la Piedad á cuatro de Agosto de 1854
 Reunidos en sesion extraordinaria los S^{rs} de Ayuntamiento
 constitucional de la misma que subscriben bajo la presidencia
 de D. Jose Fornell dijeron: que no siendo de su confianza
 el Secretario del Ayuntamiento que acaba de usar D. Jose For-
 zulez Luengo, debiam acordar y acordaron sus mercedes su
 destitucion de dicha Secretaria nombrando de unanimidad
 en su lugar para el desempeño de la misma á D.
 Abasilo Forzulez Juarona y Domea y de capacidad p^a
 dicho desempeño y á demas el que merece toda nuestra
 confianza. Y hallandose presente diez y siete dichos
 cargo operando su mas fiel y legal desempeño. Que dicha
 destitucion se haga saber á D.^{no} Jose Forzulez Luengo
 y verificado procedase el inventario de cuentas y pape-
 les que existan en dicha Secretaria concerniente á ella.
 Que solo parte á la respetabilisima Diputacion pro-
 vincial de la destitucion de referido Secretario y
 del nombramiento verificando por la corporacion en
 su acmplezo con el fin de que dicha diputacion se
 sirva prestar su aprobacion. pues por este acm

lo qual se concluyeron mandaron y firmaron sus mercedes de que

yo el Secretario certifico

Jose Fornell. Ant. Ramon Gutierrez

Antonio Beleruz

Juan^o de Cambrano

Juan Fernandez

Josef Cuervo

Becerra

Evamito Gonzalez

Pro.

Notas En el mismo dia mes y año yo el Sr. Jefe de
efecto para hacer la notificación prevenida anterior-
mente a D. Juan Gonzalez de la parte que
al mismo toca del acuerdo precedente y no pud-
erme efecto por hallarse forastero; La que
conste lo suyo y firma.

Gonzalez

Nota Habiendole dado el Ayuntamiento facultades
des al Sr. Alcalde para que nombre la Comi-
sion que ha de intervenir en la formacion del
inventario de los papeles de la Srta. su madre
por auto proveido por este dia el que si cabiere
de este inventario sea nombrado para la



formacion del mismo acompañado de mi
 el fno a los Regidores, Juan^o Lambiano
 y D Antonio Olvera, y a que conste lo auto
 to en La Oana a veinte Agosto de Mil
 Ochoenta y Ochoenta y cuatro
 y para que conste
 yo el Sr. Jefe de la Oana

Consejo de aceptacion y juramento
 En el mismo dia mes y año ante el
 Sr. Presidente del Ayuntamiento D. Jose
 Fornell compareció yo el fno nombrado ante
 juramento y lectura de otro nombramiento lo
 acepté y firmé en debida forma prometiendo
 me mas fiel cumplimiento firmando con un
 punto de que es certifico



[Faint, mostly illegible handwriting in cursive script covering the majority of the page.]



Señores del Ayuntamiento. Cont. de La Tana

Don Juan Luengo vecino a la villa de ante V. C.
con el respeto debido hace presente. En haciendo
estado hoy a cuenta de esta poblacion, a mi espe-
ro he tenido noticia de haber sido desahogada la
corporacion Municipal de q. he sido Secretario
yemplarada con los individuos a q. me dirijo;
por razones que me asiste, no me es posible
continuar desempeñando dho cargo, p. lo que
desahago hago formal renuncia del mismo.

Suplico a V. C. se sirban admitirme dha dismision
nombrando desde luego persona q. se encargue
de su despacho, recogiendo previa la formacion
de Inventario, los papeles y docum. q. le corresponden
sin

Asi S. S. se me facilite certif. de la resolucion q.
se siga. La Tana 4, de Agosto de 1854
Don Juan Luengo
Luengo

La Paim Coe Agosto de 1851

Qui embargo de estas cosas y la
corporacion que suscribe la sustitucion del
hijo exponiente, antes de la presentacion de
este escrito, la que no se le pudo hacer saber
en aquel dia por hallarse ausente de este
Pueblo, queda admitida la renuncia que solicita
de la finca que ha decuyrenado D. Jose Goma-
les. Luego y facultado certifico de esta
resolucion como se aparece. Asi lo decreta-
ron y firman sus señores de que yo el Sr.

Certifico =

Jose Fornell Ant. Ramon Gutierrez

Antonio Beltraz Fran. Zambrano

Juan Fernandez Josef Gomez

Beccora Juanito Gonzalez

Sr.

Nota / Con esta misma fin saque certificacion de
precurso de cuenta y que se manda y se la
entregue a D. Jose Gomales y a que comen-
ce la nota y fin = Gomales

Sr.

Amend.

En



La Villa de la Dana á ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro: Remiso, los Jues del Ayuntamiento Const. de la misma que abajo subscriben vajo la presidencia del Alca. D. Jo. Formel para tratar de asuntos de sus obligaciones p^{re}sente mi su. J^{no}. de j^{no}. Que no puede de la Confianza de la Corporacion v^{arias} personas de las que obtienen nombramientos de acogidos p^{er} el Ayuntamiento cesantes para desempeñar los descuentos, cargas de esta Villa en el presente año debian acordar y acordaron hacer nuevos nombramientos en las personas siguientes,

Para J^{no} de la Corporacion el ya nombrado p^{re}sente nombrase D. Vicente Gonzalez

Para Mayordomo de Propio a Juan Gutierrez de esta vecindad

Para Conductor de la Correspondencia p^{re}sente nombrase D. Ramon Becerra

Para Agente en la capital a D. Antonio Caballero
En este caso p^{re}sente nombrase D. Jo. Formel se hizo presente a la Corporacion que segun se habia desempeñado en varios Pueblos la titulan de Juan J^{no} Medico, en el año de 1832 fue acogido en

esta Villa por el Ayuntamiento de aquel año vino
al facultativo con la asignacion de docenas de
cadas. Luego en el año siguiente fue supeditado a
consecuencia de haber entrado en el campo los
enemigos de la libertad. Luego en el siguiente año
fue requerido a petición de todo el Pueblo por los
suos Concejales. Luego en el cuarenta y cuatro
recomendado de haber triunfado en las elecciones
siete sus enemigos, le volvió a destituir habien-
do continuado en su oficio hasta esta fecha.
En esta atención siendo muy justa su reponicion
así lo pedia a la Corporacion. El Ayuntamiento
comulgando la cédula de cuanto se dijo expusieron
el facultativo y Procurador D. José Jorrell y
vista que su reclamacion es muy justa y además
que así lo desea todo el Pueblo por los bienes
aciertos que ha tenido en el ejercicio de su fa-
cultad de Cirujano Médico, de su man mudas con-
daron acogido de titulas con la asignacion con-
siguiente en el presupuesto del corriente año
y que ha disfrutado el destituido Médico D. Jo-
quin: Ponce.

Los nombramientos han sido hechos por unanimi-
dad de votos, a cuya persona se le atenderá
con sus salarios que respectivamente se le mere-



quien en el punto de su juramento y que
 los demás empleados continuen por ahora en sus
 respectivos cargos. En este acto el Regidor D. Juan
 Tomás Labatero manifestó no estar conforme
 el que continúe en la Guardia de Honor, D. To-
 rno Gutierrez y que le recomendará Juan
 Ramón Alvarado por ser accesorio a ello. En estas
 sus más mandaron se tiene sabida los nombres
 dadas a las personas agraviadas para que si
 lo aceptan por su indebid forma se les de
 siempre y con respeto al acortamiento del
 suyo Médico titular por que en conocimiento
 de la superioridad con el fin de que se pueda pro-
 tar su aprobación y al facultativo D. Joaquin
 Ramon al haber sabido su destitucion se
 su estenido a que presentase el diploma o
 título que le fuesse para ejercer su profe-
 sion de Medicina el que se testimoniará
 por el su continuacion de este acuerdo
 segun esta prebenio. Así lo acordaron Man

de don y ferman: A lo de unido de you for
nell. p. lo supetito a los nomb. amuntos, que
se competun y los demas. N. p. toos en general
de que yo el tno certifica =

Jose Formelli

Ant,º (an,º

Uscº

Juan fernandez Antonio Beltraz

Beltraz Jose Gomez

Franº gambº

Not. p. el l.º de unido de un y uno yo el tno notifique
los particulares que compense al facultado D.
Joaquin Ramirez de una ciudad legindore lo
y dandole copia que do intencio y contuto que halla
dore legalmente recogio y en propiedad pa. el
desamparo de la Plaza de estudio titulos de un
y no suprimido p. lo f.º de facultades, en la
exprociion mucho meior en la p.º de un
ca con arreglo a lo dispuesto en la ley p.
que, p.º de unido de un yo protestaba
y protesta contra una decion recurbandore acudo
en cuyo donec exprociion. Asi lo digo y ferman
de que certifica = Joaquin Ramirez



Dn. D. Juanito Gonzalez, Sr. del Ayuntamiento de esta villa de...

...Dn. D. Joaquin Ramirez, Medico de esta villa... lo que copiado a la letra es como sigue... Tiene un sello de las Armas reales de España... El Ministro de la Gobernacion de la D. N. P. M. de la Habana... D. Joaquin Ramirez, y Doctor real de facti... Dn. D. Joaquin Ramirez, y Doctor real de facti... y tres años, estatum regular, ojos azules, color triguero, pelo castaño, que reúne los requisitos percibidos por la legislación actual para obtener el título de Licenciado en Medicina y hecho constar su suficiencia ante el colegio Nacional de Medicina y Cirujia de Cadix en el día trece de octubre de once mil ochocientos sesenta y siete... este título, en virtud del cual se le autoriza para que ejerza libremente la facultad de Medicina en las parroquias que pade...



Vienen los leyes y reglamentos, y se le comen
los puros y atibaz y otros que como tal le comen
pensen. Dado en Madrid a veinte y cinco de

Junio de mil ochocientos noventa y cuatro
El Marques de Fernan Florido = este subscrito
Preg. al fol. 3. del lib. univ. num. 79. = Titulo de

Lecciones en medicina a favor de D. Joa-
quin Ramirez y Tutor = hay una subscrito =
I. S. 1.º Tomada razon en la Cortad. de la fin

ta de centralizacion de fondos de instrucion
pape. co de haber satisfecho este intenal los
dos señalados por reglamento a la expedicion
de este titulo. Madrid primero de febrero

de mil ochocientos noventa y cuatro = El
D.º Brabo. Cont. = subscrito

Comunado con un original al que me remito el
que se halla en el libro de un pliego de papel
ello primero. Ya que conde cumplido con

lo mandado por lo que se acuerda que se firmen
habiendo de buello al interesado referido
titulo. y de un recibo firmen en la D.º

a truce de objeto de mil ochocientos
noventa y cuatro = Lu. = mil = 02

Recibi
Joaq. Ramirez y Tutor

Comite Gonzalez



Nota 1^a y acept. 1854 En el mismo día me y uno ante
 el Sr. Alcalde D. Juan Fornell
 y otros del ayuntamiento que le ha hecho
 la exposición del Ayuntamiento de San Juan de los
 Rios de esta Villa dijo: Que acepta y fu-
 ran en debida forma prometiendo su
 fiel desempeño firmando con su nombre
 que certifica =

Ant. Ramon Gutierrez

José Fornell

Nota 2^a Seguidamente ante el Sr. Alcalde D. Juan
 Gutierrez y D. Ramon de
 la Cruz de esta Villa y otros del ay-
 untamiento que respectivamente les
 hacen en el estado precedente, lo acepta
 y firman en debida forma prometien-
 do su legal desempeño y lo firman en
 su nombre que certifica =

José Fornell

Nota 3^a

Lu

25
true de yppresud mas y uno se pusieron
dos oficias p^a el Sr. Governador de la pro
vincia el uno p^a el de un ~~...~~ un ~~...~~
el acogimiento de Tituler de Linjano que
dico de esta villa en d^o Jose Fornell p^o de
titucion del que la obtiene D. Joaquin Pro
vencia y el otro del Acogimiento de Texco de
Ayto de la villa en D. ~~...~~ suscribido
p^o de titucion del que la obtiene D. Jose Gome
lez Luengo, con el fin de que uno y otro con
tramiento se sabria p^o en su aprobacion
y p^o en el fin fueran entregados a los ofi
al vocal de la junta de Provincia D. Ma
mo Garcia de Alameda p^o que
se lo viene al Sr. Governador y que
conste lo auto y fimo
Francisco Gonzalez

Acuerdo de la Villa de la Parca a ~~...~~
Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro: con
sido en se non extraordinaria los diez del Ayto
Com^o que suscriben vajo la Presidencia del
Sr. D. Jose Fornell y habiendose oido cuenta p^o



Ordenamos de la cota recibida por el último correo del Señor
 Administrador principal de cuenta pública de la provincia por la
 que cubre a la corporacion de que siento del presente uno indio
 pensable mente ingrese en tesoreria todos los cupos que cubren esta
 villa por territorial industrial del consumo del tercer trimestre
 del corriente año y otros anteriores, y por haberme en su día
 dijeron: que inmediatamente se cumpla en todas sus partes y
 para realizar dicho correo, sin embargo de estar con anterior
 idad planteadas todas las peticiones para ello publicarse
 secreto por las calles de la poblacion para que en el pre
 ciso termino del tercero dia se presente estos vecinos a pagar
 sus respectivas cuotas de contribuciones y igualmente para
 efecto de los Alcaldes de los pueblos en que sus vecinos se hayan
 comprendidos en la contribucion de esta villa con el fin de q
 les sea entendida se presenten a solventar sus adeudos y
 dicho termino para el no beneficiarlo unos y otros se proceda
 en su contra con arreglo a instruccion. Así lo acordamos
 y firmamos sus efectos de que certifico = En = trece de =

El mismo = vale =

Ante Carrero
Calle

José Fornell

Ant. Ramon Gutierrez

Antonio B. Carrero

Juan Fernandez

José G. Gamba

José Gomez

Nota 6



Acuerdo & Seguidamente los emeros Señores del Ayuntamiento por en
te mi su S^{to} acordaron: que enique el Ayuntamiento cercate des
pués del glorioso proomuniamiento ~~de Madrid~~ publican
p^ubl^lica^o ~~de~~ ~~los~~ ~~señores~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~poblacion~~ con el fin del que
se quisiera suscribia ~~para~~ ~~ingresar~~ ~~en~~ ~~los~~ ~~hospitales~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~nacion~~
nal se presentase en la secretaria á beneficiarlo como igualmente
el que quisiera suscribia con la cantidad que sea de su voluntad
para socorrer a los heridos blindas y lunepanos de los que desgracia
riamente succumbieron en Madrid defendiendo la libertad los
dias diez y siete diez y ocho y diez y nueve de Julio ultimo; y
como esto aun no aya tenido efecto ~~en~~ ~~Madrid~~ ~~el~~ ~~Ayuntam^{to}~~
cercate ha estado en el mando sin embargo de no
faltar voluntad para ello entre el vecindario que
segun noticia esperaban entrasen en posesion el mis
mo Ayuntamiento, y en su virtud debian acordar
y acordaron: se publique nuevamente esta



abierta las sujeciones en la que de este
 Ayuntamiento, la una para el que quise
 ingresar en las filas de la Milicia Nacio-
 nal y la otra para el que quise contribuir con
 alguna cantidad para socorro a los vendedes
 Huérfanos y Huérfanas de Madrid que su ambie-
 non por defender la libertad. An lo acorda-
 ron y firman sus vuods de que certifica-

José Fornell

Ante Ramon Gutierrez

Ante Cauro Antonio Belasquez

Juan fernandez de san rambrano

Bece mañ José Gomez

Nota

Acuerdo de la Villa de la Parra a veinte y ocho de

Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro, resu-
midos en sesión extraordinaria. Los tres del
Ayuntamiento Court. que suscriben vapo la puid.
del Sr. Alcalde p^r ausen el Sr. digno. Que ha
brevo visto el Botin extraordinario del jueves ven-
te y cuatro de Agosto recibis p^r el cono del dia
de ayer p^r el que se recomienda a los Alcaldes y
Ayuntamiento Court. que inmediatamente proce-
dan a formar las listas individuales de la y p^rmo
naz a quien correspondan el dia electoral, con su-
getos a lo dispuesto en el cap. 2.º art. 7, 8, 9, y 10,
observando el caso de la ley en cada elector se halla
comprendido, y teniendo que hallarse dichas listas el
primero de setiembre proximo en la diputacion
provincial sus señores acordaron que inmediata-
mente se formen mencionadas y listas y se remitan
a como se pide. Pres p^r el presente así lo acordaron y firman de esta certifica-
cion.

Acuerda

En



la Villa de la Purisima a ser de set. ^o de junio
de ochocientos cincuenta y cuatro: reunidos los
señores del Ayuntamiento Corral. que subscriben
vajo la presidencia del Sr. Alcalde J. ^o de Arce
su señoría dijeron: Que resultando ^{de los extractos} de las cuen-
tas de fondos Municipales dadas en el mes
de junio p. ^o el depositario Antonio Postillo
quedar de existencia y p. ^o el siguiente mes
de julio dos mil quinientos cuarenta y seis d.
catorce rs. ^o con y como este trabajo manifes-
tado no obra en poder ni en otro ning. y
vajo este supuesto no haya que pagar en
la Comisaria de Hacienda y considerandolos
grandes compromisos que se rodian a la for-
poracion de no poder atender a los capi-
tulos de primera necesidad del presupuesto
de gastos Municipales y considerandose que tan-
cuando esta época las mas apropiadas p.

cobran, segun no era facil el realisar
el cobro de las rentas, que podian haber
como lo comunes; en unido debian acordar
y acordaron que en el dia de mañana se
mande venir a nuestra presencia, al Ayto
Cerautes con el fin de que en el tiempo de
tercero dia presente la cuenta de propios
respectiva desde principio de este año hasta
el dia en que se aviere del mismo; que de su
verificacion en otro tiempo se le pudiese albr.
Fundantes Cerantes en Nacional a las
puercas con seis dias y hasta que se
refiquen la entrega de otras cuentas. Puz
p. el presente asi lo acordaron y firmaron

los nros. de que certifico = *lunes 10 de mayo de 1800*
Jose Fornell

Ant. Ramon Gutierrez

Antonio Belizaga

Ant. Canoo

Juan fernandez

Alfonso

Becerra

Juan Zambrano

Jose Gomez

A LA PROVINCIA.

Próximos á entrar en la lucha electoral, la mas importante acaso de cuantas han tenido lugar desde nuestra regeneracion política, y convencidos de que el Gobierno que dirige hoy al Pais, procediendo lealmente, no habia de interponer sus influencias y su poder para inclinar á su gusto la balanza de la eleccion, se reunieron los individuos que suscriben y otros que actualmente están ausentes, para constituir un Comité, no que decidiese por sí solo sobre el árduo punto de la candidatura, sino que tomara la iniciativa para convocar la legitima representacion de la provincia, y para hacer un llamamiento á su celo y patriotismo. El tiempo urge, los dias que faltan para acudir á las urnas electorales son muy cortos y preciso es por lo tanto que con la premura posible, se decida sobre las personas que mejor puedan representar los intereses públicos en las Cortes constituyentes; y tanto mas se hace preciso que en este trabajo haya rapidez, cuanto que muchos pueblos se encontrarán acaso en breve en la dificultad de convivir para cooperar al fin comun, atendida la epidemia que ha invadido la provincia. Por cien partes ademas se agitan ruines ambiciones. Hay individualidades casi desconocidas que pretenden sobreponerse á la voluntad del pais, y necesario es que esa voluntad se manifieste por sus órganos legitimos para que darse pueda el debido golpe al bastardo tráfico que algunos ejercer quisieran y al monopolio del sagradísimo derecho electoral, que pretendiesen hacer en esta provincia.

Los que suscriben participan del sentimiento de que ella, con el debido conocimiento de las personas y de las cosas, debe como único juez señalar sus candidatos; desean que por nadie se les tache de tener mas pretensiones que la de trabajar como buenos ciudadanos en beneficio de la causa pública; y en su consecuencia han acordado hacer un llamamiento á la provincia para adoptar candidatura bajo las bases siguientes:

PRIMERA. En seguida de recibir esta invitacion los electores de cada pueblo, deberán proceder á elegir una persona que los represente en la cabeza de partido y que concurra á la misma el dia 10 del presente mes.

SEGUNDA. Los comisionados de los respectivos pueblos de dicho partido, procederán expresado día 10 á nombrar un representante para que el 15 concurra á esta Capital, á fin de elegir la candidatura para las próximas Córtes.

TERCERA. Si por circunstancias particulares no pudieran los pueblos mandar persona de ellos á la cabeza de partido, ó los individuos que allí se reunan lo tuvieran por conveniente, podrán delegar sus poderes para los efectos indicados; entendiéndose que las localidades que no usen de alguno de los medios dichos para tener parte en la confeccion de la candidatura, se tendrán por conformes con lo que resolviere el comité de esta Capital.

CUARTA. Los representantes de cada partido deberán presentarse en esta Capital con el acta correspondiente firmada por los comisionados de los pueblos que concurran á esta eleccion.

Electores: dificilmente puede presentarse ocasion de mayor trascendencia que la presente para ejercer el derecho que la Ley nos confiere, y de presumir es por lo tanto que nadie lo abandone, á fin de que el pensamiento de union liberal y de moralidad que la situacion actual ha inaugurado tenga cumplida ejecucion. Si abandonamos el terreno, si descuidamos tomar la actitud conveniente, fácil será que algunos sin títulos bastantes vayan á alzarse sobre los fueros legítimos de la Provincia, y á bastardear una eleccion que el Gobierno mismo, fiel cumplidor de sus palabras y consecuente con sus principios, deja enteramente á la discrecion del País.

Concluimos, pues, escitando el celo de los buenos liberales para que el pensamiento que emitimos tenga la acogida que corresponde y pueda verificarse la adopcion de candidatura, de modo que llene las exigencias de la Provincia.

Badajoz 3 de Setiembre de 1854.

Carlos Márquez.

Gregorio Hoyuelos.

José Cañizares.

Juan Romero y Falcon.

Juan Landa.

Guillermo Nicolau.

Vicente Barba.

Vicente Bugarin de Ocampo.

José Carbonell y Carbonell.

José Maria Lopez.

José Gil de Landa.

Francisco Moreno Gallardo.

Juan Andres Bueno.

José Codes.

Mateo Vaca y Montero.

Imprenta de Orduña.

Auto C. Cumplase: Citemos los electores de esta Villa



para que comencen en el día de mañana a
 las once de ella en las casas conitoriales de
 la misma, con el fin de practicar la diligen-
 cia que se menciona en la anterior Circu-
 lar del comité de la Provincia que la subs-
 criben. Alcaldía Cont. de la Piedad a
 veinte de Setiembre de mil ochocientos Cin-
 cuenta y cuatro =

Notas Seguidamente yo el Sr. Jefe saque una lista de los
 electores de esta Villa y se la entregue al Sr.
 Juan José Gómez para que la entregue a otros
 individuos, a las casas conitoriales a las
 once de la mañana según se manda en el
 auto precedente; y a que Crates lo autoy
 firmo =

Auto

Pro.

atención á no haberse reunido en esta mañana
a las nueve de ella en que estaban citados to-
dos los electores y en vista de la petición hecha
por los que se han reunido se sigue impu-
sa hasta las seis de la tarde queda conser-
vada otra petición y para ello por el c. de G. de
se Gómez Letame de nuevo. Noticias Com-
titucional de la P. de la P. de la P. de la P.
de mil ochocientos cincuenta y cuatro

Acta.

En la Villa de la P. de la P. de la P. de la P.
de mil ochocientos cincuenta y cuatro.
Reunidos en la casa Comunal los
tres del Ayuntamiento comprendidos en las
listas electorales con los señores he-
tores que subscriben con el fin de tratar
del particular de la van primera del
manifiesto que antecede del Comité de la
Provincia que lo subscriben los señores



fue, bien enterados todos de su contenido
 y puestos a votacion y a elegir la per-
 sona que debia de representar en la ca-
 bera de Partido el dia diez del presente
 mes p^a que voto con los de los señores que
 los nombres en referido ora un repre-
 sentante y a que el yunque compare
 a la Capital a fin de elegir la can-
 didatura para las proximas Cortes
 y enperado la votacion dio el resultado
 siguiente: El Presidente D. Jose Ferrnelli, D.
 Antonio Caballero, Antonio Ramon Gu-
 tierres, Antonio Nieto mayor, Juan Gu-
 tierres, D. Jose Viruetes, Juan Particella,
 Jose Antonio de la Vega mayor, Vicente
 Hummel, D. Agapito Caballero, Feligio
 Pazares, Juan Nepomuceno Lagard, Juan
 Rodriguez Pinos, Manuel Hernandez

D. Manuel Fornell, Jefe Gaceta Mayor
Victorino Gutierrez, Plas. Lombroso
dado, Juan Lombroso, Jefe Gaceta me-
yor. Juan Fernandez Becerra, Mand.
Primo. Todos los anteriormente mencio-
nados en voto a favor de D. Vicente Gu-
tierrez. En seguida D. Antonio Plazencia
Mapino no en voto a un hermano D.
Pablo Ramon Mapino. En este estado y
vendo ya mas de las ocho de la noche
se que tambien concuerda mas elec-
tos que los mencionados y se acordó
en el Ayuntamiento Gutierrez manda
don sus autos dar por concluida esta dili-
gencia y que se le facultes al Gutierrez
y el Sr. Presidente el nombramiento
como tal representante para que en la
acreditacion en la labor de Partido el
gra. de su representacion y le firmaron
los que me precisan esta diligencia.

José Fornell

Aut. Ramon Gutierrez



Anto Castro
Culson

Isaac Her
Dionado

Colegio papales

Antonio Fulgencio
Martino

Juan Enriquez

Agapito Caballero

Manuel Hernandez de Leon
De la Vega

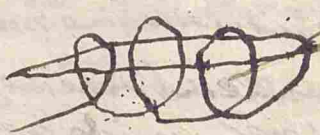
Juan Rodri
guez

Don Vicente Gutierrez

Don Vicente Gutierrez Ang. Aguilar

AQUILINO OÑEZ

Don Vicente Gutierrez



Don Vicente Gutierrez

Celestino Antunes

Senal de de
Cachio Dominguez

que do con copia de este escrito. La Parra y
Octubre, veinte, de mil ochocientos ^{no} cincuenta y
cuatro = Lo testado = novale =

Ramon
Maximo

Auto y Vnare el libro de cuentas del año corriente,
y con presuncion de la otra que utaq use inter
sada dese de tod cuenta al chyto para que aver
de lo qd tenga p^o convenientemente lo mande y
firma el preblealoe pendiente en La Pa
ra **Veinte y uno de mil ochocientos cinc**
uenta y cuatro =
Jose Fornell
Ramon Gonzalez
1^{mo}



Esta Diputacion provincial
ha acordado en sesion de 2 del
actual, aprobar la instala-
cion del Ayuntamiento que
nombrra en esa Villa el que sus nros.
Comisionado elegido para este
oficio por la Junta de Go-
bierno de la prov.^a; y que se
prevenga a V. con este mo-
tivo remita inmediatamente
te el oficio de la referida
Comision en el que constan
los individuos designados pa-
ra servir los cargos municipi-
pales a fin de que obre sus
efectos en el expediente de su
referencia.

Ha acordado asimismo re-
ponga en el destino de Se-
cretario de esa Corporacion mu-
nicipal al que lo era en

Utilizando en los emolumentos que estan
señalados en el presupuesto aprobado. Sea
tregara inmediatamente de todas los do-
cumentos pertenecientes a Dn. Juan y que
para y fijara el cargo oportunamente.
Cesa por consiguiente en el mismo destino
el actuario D. Juanito Gonzalez, cuyos
buenos servicios se reconocen y estiman

que
xtu
cuad

1843 D. Pedro Maximino de Ca
ya plaza fue separado en
aquella epoca.

Lo que participo a V. pa
ra su inteligencia y cumpli
miento.

Dios que a V. en el Ba
dajoz 6 de Setiembre de 1844.

El Presidente

Manuel Merino


Auto de N

y co.

ladi

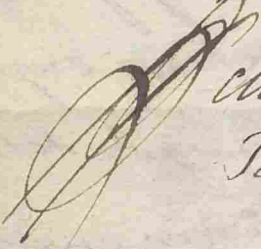
de la

fin

ma

cuad

Tore



Por Alator de la Parra



ial, de que sus unidos.
 hubo tiempo, asi como
 del escrito que la fue
 ro Ramon Napim.
 ta se cumplia el con
 caso de ella y se le
 re fue de esa for
 en el año a que
 libro de acuerdos
 cumplimiento de
 a dho notario en
 andose de las pae
 de corresponden, gan.

Librandose en los documentos que estan
 unidos en el presente aprobado. Sea
 pregara inmediatamente de todas los do
 cumentos pertenecientes a dho fin y que
 para y firman el cargo oportunamente.
 Para fir con siguiente en el mismo destino
 el actuario D. Ramon Gonzalez, cuyo
 buenas calidades se reconocen y estan p...

que

actu

cuad

Auto de N

4 co.

ladi

de la

firm

ma

cuad

Tore

Por A.

Acuerdo La anterior orden de la honra diputada



cion de esta Provincia, de que sus autos
 se han enterado a su debido tiempo, así como
 lo han hecho a su vez del escrito que la pre-
 cede, por el cual D. Pedro Ramón Maximo
 de esta vecindad solicitó se cumpla el con-
 tenido del segundo parrafo de ella y se le
 responda en el destino de su de esta con-
 juracion, como lo heia en el año a que
 se refiere, y mane al libro de acuerdos
 de la misma y para cumplimiento de
 la misma se responda a dicho interesado en
 indicando destino, cuando andare las pre-
 rogativas que por el le corresponden, y au-
 tificandole con los documentos que estan
 señalados en el precepto aprobado. Sea
 negada inmediatamente de todas los do-
 cumentos pertenecientes a dicho fin y que
 para y firman el cargo oportunamente.
 Sea por consiguiente en el mismo destino
 el actuario D. Juanito Gonzalez, cuyos
 buenas calidades se reconocen y estampan

los sus mds. a que se le franquea certificacion
de este acuerdo y superior para que lo notifica
para su satisfaccion y demas efectos que
dan combenir. El mismo se da p. su
y notifiandose de este acuerdo. Su lo acordado
son mandaron y firmaron sus mds. con
el actuario para notificar y conformidad
en la forma y p. el O. de veinte y tres de
unil Obisporos Conuentos y m. =

José Ferrnelli

Antonio Ramon Gutierrez

Antonio Beleraz

Ant. Campes

Juan Zambrano

José Cordero

Juan Fernandez
Becerra

Ramón Gonzalez

Notif. aceptación } y juramento } Inmediatamente fue con
y juramento } parados a la presencia del chf.
D. Pedro Ramon Maximo de esta Obisporia

agener en su persona notifique el acuerdo aut.
legendose y notifiandose y d. a. de copia quida
interesada y a efecto p. en manos del chf. para
desempenar bien y fielmente el cargo de chf.
de la Corporacion, firmandolo con su mds. de p. =

Ferrnelli

Ramón Gutierrez
Maximo

Gonzalez

Nota

Constante, ha goberneado don Jose Bonilla la real
sada cedula de 17 de mayo de 1763, y por el con arreglo a dicho
Titulo tratar de los males que se le autoriza. siendo
cuidado prudente y deba informar en honor e laceridad
de las curaciones. La Paray Store diez y ocho de 1854
Aut. Carr. Leon - Aut. Ramon Gutierrez
Aut. Becerra - Fran. Lambano - Jose Gaudin - Don
Ramon Masimo - his

Escopia.

La Paray Store 18 de 1854 - Masimo
Aut. Carr. Leon - Aut. Ramon Gutierrez

Siendo facultado para 12 de junio de 1815, por el Rey
de facultad para tratar todos los males externos y internos que parti-
cipan de uno u otro, recabando en ellos los medicos
tanto internos como externos que juzgare como tales, por la cura-
cion radical de los enfermos. En virtud de lo que se ha
ordenado de las internas y externas, como tal de la ciru-
jia medica. La Paray Store ref. - Agui la firma



D. José Fornell Alc. Com. de Estab. A. C.

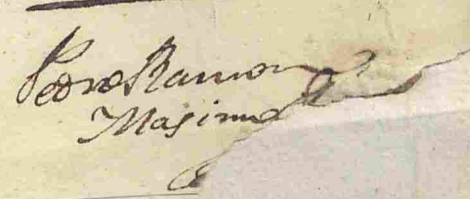
A los habitantes de ella, hago saber: Que el Ay. de presi-
do ha acordado lo siguiente

1º Que todos los vecinos de esta villa acudan a pagar los
desembargos & contribuciones y suertes & propios en casa
de los Cobradores José Hern. Elvayo y Juan Suárez respecti-
vamente, en el termino de 20 dias; y al contrario, in-
viendo que vanda & carece de apremio en forma, se pro-
cederá contra los morosos por todos el rigor de la Ley, que
dando, además, sujetos a las costas y dietas del Comisio-
nado q. muy en breva se presentará

2º Que habiéndose notado q. principia a robarse
fruta, se procederá a registrar la casa de sospecho si
previa la informacion del ay. de. y si de ello y de la equi-
tativa vigilancia q. se empleará por la corporacion y guardi-
a de la villa se aprehiere un solo cuartillo, se remitirá el
aprehendido arrestado a disposicion del Jefe de la
Justicia de este partido y a q. sea castigado con todo
el rigor del Código penal y leyes de vagos y rabe-
ros, sin ning. conserupcion
de q. se ha cep. y a q. nadie alegue ignoran-
cia.

La Parra y oct. 27 de 1854
Por acuerdo del Ay. de

 José Fornell Alc. Com. de Estab. A. C.

 José Ramón Masima

17

Mr. James Smith

The first of the month of the year 1800
I have the honor to receive your letter
of the 25th inst. in relation to the
business of the office of the
Secretary of the Treasury
and in answer to inform you
that the same has been forwarded
to the proper authorities for their
consideration and I am, Sir,
very respectfully,
Your obedient servant,
James Smith

The second of the month of the year 1800
I have the honor to receive your letter
of the 25th inst. in relation to the
business of the office of the
Secretary of the Treasury
and in answer to inform you
that the same has been forwarded
to the proper authorities for their
consideration and I am, Sir,
very respectfully,
Your obedient servant,
James Smith

The third of the month of the year 1800
I have the honor to receive your letter
of the 25th inst. in relation to the
business of the office of the
Secretary of the Treasury
and in answer to inform you
that the same has been forwarded
to the proper authorities for their
consideration and I am, Sir,
very respectfully,
Your obedient servant,
James Smith



Los unos se ena q. tienen lavores
 en sus term. usan para ser servida
 valleria sueltas unas, y largas
 de Cabrens, otras, y todas sin lamenos
 reserba q. las comoda y sitio q. se
 mas hauido ni padido ser caminos
 p. paase alguna. Esto produce ban.
 paases males, y uno de ellos el q. ha pa
 un camino ancho p. las serranas de
 todos. Tal es el ejemplo, el camino q.
 q. han hecho en elclaros de Pizar
 p. cuyo amoyo van y vienen a
 las tierras de don Juan Becerra de
 edad, en cuya sembrad tiene
 apropiada una buena almelga

El camino q. se ha labrado
 eben naer el de la papa y de q. ha
 bit el de los Brano de la casa de don
 de lazo; y quien dice se ena, dice como
 cualq. de proprio genero a donde pue
 dan dirijirse. En cuya virtud y
 p. via de equidad dirijo al. el pre
 sente p. q. se sirba hacer saber
 a todos sus p. medio de la publi


En la villa de Lima a diez y siete de
 el mes de setiembre de mill e
 seiscientos e noventa e tres años
 Yo el Alcalde de Lima
 Juan de Sotomayor

Yo el Alcalde de Lima
 Juan de Sotomayor

Yo el Alcalde de Lima
 Juan de Sotomayor

caucion el adjuvato dicto y he
fijacion en el libro mayor. Elor-
trubre de villa, f. de la suc-
cesiva ten a merced, en que
veredas, a no marear en lava-
lerias helial en sus propias
labores, sean en unciados y car-
tigados con todo el rigor delCodigo,
asi como el q. no las lleve a abrir.
20. Rebolviendo me el prete
diligente cumplira un deber e Justo
y bien en su reuel, a cuyo tanto
quedo obligado.

Dios que al. ut.
a. de la Paray oct. 30 1854

José Fornell


N. Al. Const. e feria

W

